



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIII

Panamá, R. de Panamá lunes 10 de septiembre de 2007

N° 25873

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° DAL-020-PJ-2007
(De lunes 8 de enero de 2007)

"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA ORGANIZACION AGROPECUARIA DE DOMINICAL, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE DOMINICAL, DISTRITO DE RENACIMIENTO, PROVINCIA DE CHIRIQUI."

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 101
(De viernes 27 de julio de 2007)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA FASHION CONSUL INTERNATIONAL, S.A. RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 142 Y SIGUIENTES DEL DECRETO DE GABINETE No.41 de 11 DE DICIEMBRE DE 2002 Y EL DECRETO No.130 DE 29 DE AGOSTO DE 1959."

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución CNV N° 289-06
(De martes 12 de diciembre de 2006)

"POR LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A EDUARDO QUINTERO PARRA, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-223-201."

Resolución CNV N° 328-06
(De viernes 29 de diciembre de 2006)

"POR LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A LUIS RAFAEL ROSSI, PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-445-476."

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 239-LEG
(De viernes 13 de julio de 2007)

"POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE COORDINACION Y FORTALECIMIENTO DE LAS OFICINAS DE AUDITORIA INTERNA DEL SECTOR PUBLICO Y, SE ASIGNA Y DELEGAN FUNCIONES A LA SUBDIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA INTERNA DE LA DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA INTERNA."





REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De miércoles 20 de junio de 2007)

"SOBRE LA INSCRIPCIÓN POR ERROR DEL ASIENTO 86874 DEL TOMO 2006, DEL DIARIO QUE AFECTA LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA PAKAL S.A."

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución FID N° 009-2007
(De jueves 19 de julio de 2007)

"POR LA CUAL SE RESUELVE DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN FID No. 3-91 DE 13 DE JUNIO DE 1991, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA FIDUCIARIA A MULTI CREDIT BANK, INC., Y CANCELESE DICHA LICENCIA."

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° 25
(De miércoles 27 de diciembre de 2006)

"POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007."

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-24
(De martes 3 de julio de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN OBLIGATORIOS LOS TRAMITES DE TITULACION DE TIERRAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE COLON."

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELTO N° DAL-020-PJ-2007 PANAMÁ 08 DE ENERO DE 2007

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada ORGANIZACIÓN AGROPECUARIA DE DOMINICAL, ubicada en la comunidad de Dominical, corregimiento de Dominical, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 19 de septiembre de 2006.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.





Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada ORGANIZACIÓN AGROPECUARIA DE DOMINICAL, ubicada en la comunidad de Dominical, corregimiento de Dominical, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora EDITH ELIZABETH RIVERA LIZONDRO, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-180-637. Esta designación se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO A. SALAZAR N.

Ministro

ERICK FIDEL SANTAMARÍA

Viceministro

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 101 PANAMÁ, 27 de julio de 2007

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el licenciado Tomás A. Cruz M., en su calidad de abogado, Presidente y Representante Legal de FASHION CONSUL INTERNATIONAL, S.A. sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 279247, Rollo 40371, Imagen 93, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, solicita se le conceda renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.





Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa FASHION CONSUL INTERNATIONAL S. A. consignó a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, el Cheque Certificado N° 45825 de 18 de agosto de 2006, del Banco Nacional de Panamá, por la suma de mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00).

Que la empresa FASHION CONSUL INTERNATIONAL S. A. está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa FASHION CONSUL INTERNATIONAL S. A. renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

ADVERTIR a la empresa FASHION CONSUL INTERNATIONAL S. A. que no se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida o que sean de naturaleza restringida.

Esta renovación de licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir del 7 de enero de 2007 hasta el 6 de enero de 2010.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002;

Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y

Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Héctor E. Alexander H.

Ministro

Orcila Vega de Constable

Viceministra de Finanzas



**REPUBLICA DE PANAMA****COMISION NACIONAL DE VALORES****RESOLUCIÓN No. CNV- 289-06****(12 de diciembre de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivos Principales en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adoptó el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que, el 4 de abril de 2006, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 abril de 2004, **EDUARDO QUINTERO PARRA** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que **EDUARDO QUINTERO PARRA** presentó el Examen General Básico el día 16 de diciembre de 2005 y el examen complementario el día 20 de enero de 2006 administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, el 27 de noviembre de 2006 y la misma no merece objeciones;

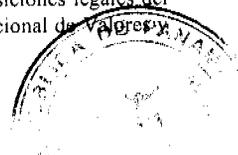
Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe que reposa en el expediente de fecha 7 de Diciembre de 2006;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que **EDUARDO QUINTERO PARRA** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal;

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Ejecutivo Principal a EDUARDO QUINTERO PARRA**, varón, portador de la cédula de identidad personal No. 8-223-201.

SEGUNDO: INFORMAR a **EDUARDO QUINTERO PARRA** que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 146 que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores.





demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

TERCERO: ADVERTIR a **EDUARDO QUINTERO PARRA** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.

Acuerdo No. 2 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Rolando J. de León de Alba

Comisionado Presidente

Carlos A. Barsallo P.

Comisionado Vicepresidente

Yanela Yanisselly R.

Comisionada, a.i.

REPUBLICA DE PANAMÁ

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 328-06

(29 de diciembre de 2006)

La Comisión Nacional de Valores,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir, suspender, revocar y cancelar las Licencias a los ejecutivos principales, corredores de valores y analistas, así como ordenar a cualquiera de éstos la suspensión de cualquier actividad violatoria a este Decreto-Ley o de sus reglamentos;

Que el Artículo 25 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, establece que mediante Resolución de Comisionados y según lo amerite la gravedad de cada caso, la Comisión podrá suspender o revocar la Licencia concedida a una Casa de Valores, a un Asesor de Inversiones, a un Ejecutivo Principal, a un Corredor de Valores o a un Analista cuando determine que dejó de cumplir con alguno de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la correspondiente Licencia;

Que el Acuerdo No.2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión y específicamente en su Artículo 45 establece que las Licencias de Ejecutivo Principal, de Corredor de Valores y de Analista expirarán a los dos años de la fecha en que su titular hubiese dejado de ocupar dicho cargo o desempeñar dichas funciones. Este término comenzará a correr desde la fecha efectiva del cese de labores, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 del Decreto Ley 1 de 1999;





Que, se agotó lo dispuesto en el Literal b del Artículo 45 del Acuerdo No.2-2004, toda vez, que no se localizó en horas hábiles al titular de la Licencia en la oficina, habitación o lugar designado en las comunicaciones que constan en su expediente, en dos días distintos y luego de haber fijado un edicto en la oficina o habitación; y de haber transcurrido el término de tres (3) días sin que hayan puesto en conocimiento hechos que desvirtúen la expiración de la Licencia;

Que la Comisión Nacional de Valores considera que la Licencia de Corredor de Valores a favor de **LUIS RAFAEL ROSSI** expiró el día 30 de junio de 2004, toda vez, que a la fecha de la presente Resolución, no se encuentra prestando sus servicios para una Casa de Valores;

Que el señor **LUIS RAFAEL ROSSI** mantiene cuenta pendiente en concepto de tarifa de supervisión y recargos por morosidad correspondiente a los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 ante la Comisión Nacional de Valores, por un monto de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.539.50)** calculada hasta el 30 de junio de 2004, más lo que se genere hasta la cancelación de la deuda.

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR, como en efecto se cancela, Licencia de corredor de valores a **LUIS RAFAEL ROSSI**, portador de la cédula de identidad personal No.8-445-476.

SEGUNDO: ADVERTIR, como en efecto se advierte a **LUIS RAFAEL ROSSI** que mantiene cuenta pendiente ante la Comisión Nacional de Valores, en concepto de tarifa de supervisión y recargos por morosidad por monto de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.539.50)** calculada hasta el 30 de junio de 2004, más lo que se genere hasta la cancelación de la deuda.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999. Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Rolando J. de León de Alba

Comisionado Presidente

Carlos A. Barsallo P.

Comisionado Vicepresidente

Yanela Yanisselly R.

Comisionada a.i.

Decreto Núm239-Leg

(De 13 de julio de 2007)

Por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Fortalecimiento de las Oficinas de Auditoría Interna del Sector Público y, se asignan y delegan funciones a la Subdirección Nacional de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Auditoría Interna.





El Contralor General en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con los Artículos 5 y 6 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 Orgánica de la Contraloría General, en concordancia con el Reglamento Interno de la institución, el Contralor General esta facultado para establecer, fusionar o suprimir divisiones de las distintas dependencias. De igual forma señala en su Artículo Núm.60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, señala que cuando sea necesario crear subdivisiones en las direcciones, a las primeras les asignarán atribuciones específicas, procurando que tales subdivisiones se especialicen en la atención de los asuntos que se les encomendan y evitando duplicidad de funciones.

SEGUNDO: Que es interés del Despacho Superior lograr modernizar y fortalecer las estructuras de control interno de la gestión pública; y es por ello que siendo la Contraloría General de la República como organismo superior de control y fiscalización, le corresponde la responsabilidad de garantizar que esta actividad se ejecute con eficiencia, efectividad y eficacia.

DECRETA

PRIMERO: Créase en la Dirección Nacional de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, la Unidad de coordinación, articulación y fortalecimiento de las Oficinas de Auditoría Interna que operan dentro del sector público.

SEGUNDO: Se asignan y delegan las funciones de coordinación para la modernización, fortalecimiento y acoplamiento de las actividades indispensables para el desarrollo efectivo del Control Interno de la gestión pública, en la Subdirección Nacional de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Para el desarrollo de estas actividades la Dirección Nacional de Auditoría Interna, contará con el respaldo del Despacho Superior y demás direcciones de nuestra institución.

CUARTO: Este Decreto empezará a regir, a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de julio de 2007.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, veinte (20) de junio de dos mil siete (2007).

Se ha presentado informe del Departamento Mercantil fechado 14 de junio de 2007, donde se solicita Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción por error del asiento **86874 del tomo 2006**, que contiene la Escritura Pública No. 5761 del 8 de junio de 2006, de la Notaría segunda Del Circuito de Panamá, por la cual se inscribe la Sociedad Anónima **PAKAL, S. A.**, inscrita a la Ficha No. 529256, Documento 967642, desde el 11 de mayo de 2006.

De acuerdo a el informe presentado por la Sección de Mercantil del Registro Público, de fecha 19 de diciembre de 2006, sustentado por las constancias registrales, se tiene que mediante asiento **144850 del tomo 2004** del Diario, se presentó la Escritura Pública No. 20092, de 28 de octubre de 2004, de la Notaría Décima, del Circuito de Panamá, por la cual se





protocoliza la constitución de la Sociedad Anónima Empresas Otero S. A., la cual quedó inscrita a la Ficha No. 466515 Documento 691718, desde el 1º de noviembre de 2004.

Pero es el caso, que anteriormente constaba inscrita otra Sociedad Anónima denominada **EMPRESA OTERO S.A.**, inscrita a la ficha 310284, Rollo 48284, Imagen 0092, desde 26 de diciembre de 1995.

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del asiento **144850 del tomo 2004** del Diario que afecta la Sociedad Anónima denominada **EMPRESAS OTERO S. A.**, inscrita a la Ficha No. 466515, Documento 691718, desde el 1º de noviembre de 2004, en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público.

CUMPLASE.

Lcdo. ALVARO L. VISUETTI Z.

Director General

Hermelinda de González

Secretaria de Asesoría Legal/hp

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCION FID No. 009-2007

(de 19 de julio de 2007)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **MULTI CREDIT BANK INC.**, es una sociedad panameña debidamente inscrita en el Registro Público en la Ficha 201122, Rollo 22480, Imagen 0045, desde el 15 de octubre de 1987, y que mediante Resolución FID No. 3-91 de 25 de julio de 1985, se le otorgó Licencia Fiduciaria para dedicarse al Negocio de Fideicomiso en o desde la República de Panamá;

Que por intermedio de apoderados especiales, se ha solicitado la cancelación de la Licencia Fiduciaria otorgada a **MULTI CREDIT BANK, INC.** ;

Que de conformidad con Acta de Reunión de Junta Directiva y Declaración Jurada notariada presentada por el Presidente y Representante Legal de la sociedad **MULTI CREDIT BANK, INC.**, se ha notificado a todos los fideicomitentes del traspaso de los fideicomisos y los fondos de pensiones y cesantías que administrara la sociedad **MULTI CREDIT BANK, INC.** a la empresa MCB TRUST, INC. y la empresa PROGRESO - ADMINISTRADORA NACIONAL DE FONDOS DE JUBILACIONES Y CESANTÍAS, S.A., respectivamente;

Que de conformidad con el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 3 de octubre de 1984, corresponde resolver solicitudes como la presente;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución FID No. 3-91 de 13 de junio de 1991, mediante la cual se otorgó Licencia Fiduciaria a





MULTI CREDIT BANK, INC. y cancélese dicha Licencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Banco Nacional de Panamá la liberación del Depósito Restringido por Veinticinco Mil Balboas (B/.25,000.00) efectuado por **MULTI CREDIT BANK, INC.**, en concepto de Garantía Fiduciaria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2007.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Olegario Barrelier

ACUERDO NO. 25

De 27 de diciembre de 2006

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Concejo Municipal aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito de Antón, al Concejo Municipal. (Art. 17, numeral 2, Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984).
2. Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo, basado en la programación de actividades municipales. (Art. 121, Ley 32 de 12 de diciembre de 1984).

ACUERDA:

CAPITULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTICULO 1: Aprobar el Presupuesto del Municipio de Antón para la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007 como a continuación se detalla:

REPUBLICA DE PANAMA



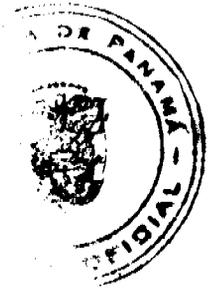


MUNICIPIO DE ANTON
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS PARA VIGENCIA 2007.

INGRESOS

CODIGO	DETALLE POR CONCEPTO	RECOMENDADO
		2007
	Total de la Entidad	783,189.00
1.0.0.0.00	Ingresos Corrientes	713,189.00
1.1.0.0.00	Ingresos Tributarios	471,469.00
1.1.2.0.00	Ingresos Indirectos	471,469.00
1.1.2.5.	ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS	
112501	Establecimiento de Ventas al por Mayor	1,750.00
112503	Establecimiento de Venta de Autos y Accesorios	1,300.00
112504	Establecimiento de Ventas de Madera	2,400.00
112505	Establecimientos de Ventas al por Menor	45,000.00
112506	Establecimiento de Licor al por Menor	80,000.00
112509	Caseta Sanitaria	6,000.00
112510	Establecimiento de Venta de Combustible	6,000.00
112512	Talleres Comerciales y Reparación de Autos	1,500.00
112515	Floristerías	100.00
112516	Farmacias	3,000.00
112518	Joyería y Relojería	100.00
112519	Librerías y artículos de oficinas	10.00
112522	Mueblería y Ebanistería	600.00
112524	Ferretería	5,500.00
112526	Casa de Empeño y Préstamo	250.00
112527	Clubes de Mercancía	60.00
112528	Agentes Distribuidores Comtas. Y Repte.	3,000.00
112530	Rótulos, Anuncios y Avisos.	40,000.00
112535	Aparatos de medición	1,600.00
112539	Degüello de Ganado	10,000.00





112540	Rest., Cafes y otros Establc. De expendio	12,000.00
112541	Heladerías y refresquerías	1,100.00
112542	Casas de Hospedajes y Pensiones	10.00
112543	Hoteles y Moteles	10.00
112546	Salones de Bailes, Balnearios y sitios	3,000.00
112547	Caja de Música	720.00
112548	Aparatos de Juegos Mecánicos	1,000.00
112549	Billares	1,600.00
112550	Espectáculos Públicos de Carácter Lucrativo	1,400.00
112551	Galleries, Bolos y Boliches	1,000.00
112552	Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	1,000.00
112553	Lavanderías y tintorerías	1,800.00
112561	Laboratorios y Clínicas Privadas	200.00
112564	Funeraria y Velatorios Privados	200.00
112565	Servicio de Fumigación	200.00
112572	Establecimiento de Productos Agropecuarios	1,098.00
112574	Juegos Permitidos	7,000.00
112599	Otros n.e.o.c.	15,600.00
	Sub-Total	257,108.00
1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
112606	Fábrica de Helados y Productos Lácteos	10.00
112611	Panadería, Dulcería y Repostería	2,400.00
112622	Fábrica de Calzados y Productos de Cuero	120.00
112623	Sastrería y Modistería	60.00
112654	Fábrica de Bloques, Tejas y Ladrillos	4,000.00
112662	Talleres de Artes y Pequeñas Industrias	1,100.00
112665	Descascaradora de Granos	2,400.00
112699	Otras Fábricas n.e.o.c.	1,000.00
112672	Constructora	1,000.00
	Sub-Total	12,090.00
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
112804	Edificaciones y Reedificaciones	173,871.00





112811	Circulación de Vehículos Particulares	12,000.00
112812	Circulación de Vehículos Comerciales	15,000.00
112813	Circulación de Remolques	1,000.00
112814	Circulación de Motocicletas	400.00
	Sub-Total	202,271.00
1.2.1.1 ARRENDAMIENTOS		
121101	Edificios y Locales	5,400.00
121105	Terrenos y Bóvedas del Cementerio	5,000.00
121108	Arrendamientos de Bancos Mercado Público	20,000.00
	Sub-Total	30,400.00
1.2.1.3 INGRESO POR VENTA DE BIENES		
121308	Placas	15,000.00
121399	Venta de Bienes n.e.o.c.	3,000.00
	Sub-Total	18,000.00
1.2.1.4 INGRESO POR VENTA DE SERVICIO		
121402	Aseo y Recolección de Basura	35,000.00
	Sub-Total	35,000.00
1.2.3.7 SECTOR PRIVADO		
123701	Cuota Ganadera	1,500.00
	Sub-Total	1,500.00
1.2.4.1 DERECHOS		
124109	Extracción de Arena	7,000.00
124110	Matadero	3,000.00
124112	Cementerio Público	1,000.00





124114	Uso de Acera-Propositos Varias	1,300.00
124115	Permiso para Industrias Callejera	10.00
124116	Ferretes	300.00
124125	Servicio de Piquera	2,000.00
124126	Anuncios y Avisos Comerciales	5,000.00
124129	Guía y Extracción de Madera	10.00
124130	Guía de Transporte	1,000.00
	Sub-Total	20,620.00
1.2.4.2	TASAS	
124214	Traspaso de Vehiculos	1,000.00
124215	Inspección y Avaluo	13,000.00
124218	Permiso de Venta Noct. De Licor al por Menor	5,500.00
124219	Permiso para Baile y Serenatas	6,000.00
124220	Expedición de Documentos	16,500.00
124221	Refrendo de Documentos	2,660.00
124231	Registro de Botes y Otros	10.00
	Sub-Total	44,670.00
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	
126001	Multa Recargo e Intereses	16,620.00
126010	Vigencia Expirada	38,000.00
126011	Reintegro	910.00
126099	Otros Ingresos Varios	4,500.00
	Sub-Total	60,030.00
1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	
142001	Saldo Corriente	31,500.00
	Sub-Total	31,500.00
2.1.1.1	INGRESOS DE CAPITAL	
211101	Terrenos	70,000.00
	Sub-Total	70,000.00





	TOTAL DEL PRESUPUESTO	783,189.00

REPUBLICA DE PANAMA

MUNICIPIO DE ANTON

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA VIGENCIA 2007.

GASTOS

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	0x08 graphic RECOMENDADO	
	508.0 FUNCIONAMIENTO		783,189.00
	508.01 DIRECCION Y COORDINACION CENTRAL		488,704.00
508.0.1.0.01.01	CONSEJO MUNICIPAL		216,155.00
508.0.1.0.01.01	.001 PERSONAL FIJO	18,900.00	
508.0.1.0.01.01	.003 PERSONAL CONTINGENTE	2,400.00	
508.0.1.0.01.01	.021 DIETAS	20,800.00	
508.0.1.0.01.01	.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	4,020.00	
508.0.1.0.01.01	.050 DESIMO TERCER MES	1,450.00	
508.0.1.0.02.01	.115 TELECOMUNICACIONES	2,172.00	





508.0.1.0.01.01	.120 IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	300.00	
508.0.1.0.01.01	.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,300.00	
508.0.1.0.01.01	.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	2,000.00	
508.0.1.0.01.01	.151 TRANSPORTES DENTRO DEL PAIS	3,180.00	
508.0.1.0.01.01	.152 TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	500.00	
508.0.1.0.01.01	.181 MANT. Y. REP. DE EDIFICIOS	200.00	
508.0.1.0.01.01	.183 MANT.Y.REP.DE MOB.Y EQUIPO DE OF.	400.00	
508.0.1.0.01.01	.201 ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	500.00	
508.0.1.0.01.01	.213 ACABADO TEXTIL	500.00	
508.0.1.0.01.01	.214 PRENDA DE VESTIR	200.00	
508.0.1.0.01.01	.221 DIESEL	1,000.00	
508.0.1.0.01.01	.223 GASOLINA	1,500.00	
508.0.1.0.01.01			
508.0.1.0.01.01	.232 PAPELERIA	300.00	
508.0.1.0.01.01	.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIONES	2,000.00	
508.0.1.0.01.01	.261 ARTICULOS PARA RECEPCIONES	2,000.00	
508.0.1.0.01.01	.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	800.00	
508.0.1.0.01.01	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIESA	300.00	
508.0.1.0.01.01	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00	
508.0.1.0.01.01	.350 MOB. DE OFICINA	975.00	
508.0.1.0.01.01	.370 MAQ. Y EQUIPO VARIOS	3,000.00	
508.0.1.0.01.01	.380 EQUIPO DE COMPUTACION	800.00	
508.0.1.0.01.01	.624 CAPACITACION Y ESTUDIOS	600.00	
508.0.1.0.01.01	.611 DONATIVOS A PERSONAS	2,000.00	





508.0.1.0.01.01			
508.0.1.0.01.01	.646 JUNTAS COMUNALES	120,000.00	
508.0.1.0.01.01	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	2,361.00	
508.0.1.0.01.01	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	335.00	
508.0.1.0.01.01	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	300.00	
508.0.1.0.01.01	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	64.00	
508.0.1.0.01.01	.076 CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	198.00	
508.0.1.0.01.01	.297 PRODUCTOS VARIOS	6,500.00	
508.0.1.0.01.01	.659 OTRAS CONTRIBUCIONES	10,400.00	
508.0.1.0.01.01	.930 IMPREVISTO	600.00	
	ADMINISTRACION MUNICIPAL		
508.0.1.0.02.01	ALCALDIA MUNICIPAL		142,491.00
508.0.1.0.02.01	.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	46,080.00	
508.0.1.0.02.01	.002 PERSONAL TRANSITORIO	1,500.00	
508.0.1.0.02.01	.003 PERSONAL CONTINGENTE	3,000.00	
508.0.1.0.02.01	.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJO	4,800.00	
508.0.1.0.02.01	.050 DECIMO TERCER MES	2,960.00	
508.0.1.0.02.01	.091 SUELDOS	200.00	
508.0.1.0.02.01	.111 AGUA	1,500.00	
508.0.1.0.02.01	.114 ENERGIA ELECTRICA	12,000.00	
508.0.1.0.02.01	.115 TELECOMUNICACIONES	2,268.00	
508.0.1.0.02.01	.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	200.00	
508.0.1.0.02.01	.130 INFORMACION Y PUBLICIDAD	500.00	





508.0.1.0.02.01	.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,500.00	
508.0.1.0.02.01	.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,000.00	
508.0.1.0.02.01	.143 VIATICOS A OTRAS PERSONAS	400.00	
508.0.1.0.02.01	.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	400.00	
508.0.1.0.02.01	.152 TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	200.00	
508.0.1.0.02.01	.164 GASTOS DE SEGUROS	650.00	
508.0.1.0.02.01	.172 SERVICIOS ESPECIALES	1,500.00	
508.0.1.0.02.01	.181 MANT.Y REP.DE EDIFICIOS	3,000.00	
508.0.1.0.02.01	.182 MANT.Y REP. DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPO	1,500.00	
508.0.1.0.02.01	.183 MANT.Y REP.DE MOB.Y EQ. DE OFICINA	700.00	
508.0.1.0.02.01	.201 ALIMENTO PARA EL CONSUMO HUMANO	1,000.00	
508.0.1.0.02.01	.221 DIESEL	5,000.00	
508.0.1.0.02.01	.214 PRENDA DE VESTIR	120.00	
508.0.1.0.02.01	.223 GASOLINA	1,000.00	
508.0.1.0.02.01	.224 LUBRICANTES	400.00	
508.0.1.0.02.01	.232 PAPELERIA	1,000.00	
508.0.1.0.02.01	.259 OTROS MAT.DE CONSTRUCCION	1,000.00	
508.0.1.0.02.01	.261 ARTICULOS PARA RECEPCION	8,500.00	
508.0.1.0.02.01	.297 OTROS PRODUCTOS VARIOS	9,900.00	
508.0.1.0.02.01	.271 UTILES DE COCINA Y COMEDOR	200.00	





508.0.1.0.02.01	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600.00	
508.0.1.0.02.01	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	700.00	
508.0.1.0.02.01	.280 REPUESTOS	3,000.00	
508.0.1.0.02.01	.350 MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00	
508.0.1.0.02.01	.529 OTRAS OBRAS URBANISTICAS	3,000.00	
508.0.1.0.02.01	.523 MONUMENTOS	2,500.00	
508.0.1.0.02.01	.611 DONATIVOS A PERSONAS	3,000.00	
508.0.1.0.02.01	.624 CAPACITACION Y ESTUDIOS	600.00	
508.0.1.0.02.01	.639 OTRAS SI FINES DE LUCRO	300.00	
508.0.1.0.02.01	.641 GOBIERNO CENTRAL	2,000.00	
508.0.1.0.02.01	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	6,017.00	
508.0.1.0.02.01	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	759.00	
508.0.1.0.02.01	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	1,020.00	
508.0.1.0.02.01	.076 CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	269.00	
508.0.1.0.02.01	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	148.00	
508.0.1.0.02.01	.970 PROYECTO COMUNITARIO	3,000.00	
508.0.1.0.02.01	.930 IMPREVISTO	600.00	
	ADMINISTRACION FINANCIERA		
508.0.1.0.03.01	TESORERIA MUNICIPAL		114,708.00
508.0.1.0.03.01	.001 PERSONAL FIJO(SUELDO)	51,600.00	
508.0.1.0.03.01	.002 PERSONAL TRANSITORIO	1,755.00	





508.0.1.0.03.01	.003 PERSONAL CONTINGENTE	4,700.00	
508.0.1.0.03.01	.091 SUELDOS	2,000.00	
508.0.1.0.03.01	.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,600.00	
508.0.1.0.03.01	.050 DESIMI TERCER MES	3,600.00	
508.0.1.0.02.01	.115 TELECOMUNICACIONES	1,700.00	
508.0.1.0.03.01	.139 OTROS GASTOS-INFORMACION Y PUBLICIDAD	200.00	
508.0.1.0.03.01	.141 VIATICO DENTRO DEL PAIS	1,500.00	
508.0.1.0.03.01	.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00	
508.0.1.0.03.01	.162 COMISION Y GASTOS BANCARIOS	80.00	
508.0.1.0.03.01	.164 GASTOS DE SEGUROS	300.00	
508.0.1.0.03.01	.181 MANT.Y REP.DE EDIFICIOS	1,100.00	
508.0.1.0.03.01	.183 MANT.Y REP. DE MOB.Y EQ.DE OFICINA	400.00	
508.0.1.0.03.01	.185 MANT.Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTACION	300.00	
508.0.1.0.03.01	.214 PRENDA DE VESTIR	330.00	
508.0.1.0.03.01	.213 ACABADO TEXTIL	400.00	
508.0.1.0.03.01	.221 DIESEL	500.00	
508.0.1.0.03.01	.223 GASOLINA	1,500.00	
508.0.1.0.03.01	.224 LUBRICANTES	200.00	
508.0.1.0.03.01	.231 IMPRESOS	2,900.00	
508.0.1.0.03.01	.232 PAPELERIA	500.00	
508.0.1.0.03.01	.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	10,000.00	
508.0.1.0.03.01	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00	
508.0.1.0.03.01	.275 UTILES Y MAT.DE OFICINA	780.00	
508.0.1.0.03.01	.280 RESPUESTOS	200.00	
508.0.1.0.03.01	.297 PRODUCTOS VARIOS	7,000.00	





508.0.1.0.03.01	.340 EQUIPO DE OFICINA	870.00	
508.0.1.0.03.01	.350 MOBILIARIO DE OFICINA	700.00	
508.0.1.0.03.01	.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00	
508.0.1.0.03.01	.380 EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00	
508.0.1.0.03.01	.624 CAPACITACION Y ESTUDIOS	700.00	
508.0.1.0.03.01	.639 OTRAS SIN FINES DE LUCRO	2,000.00	
508.0.1.0.03.01	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	7,400.00	
508.0.1.0.03.01	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,128.00	
508.0.1.0.03.01	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	1,128.00	
508.0.1.0.03.01	.076 CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	281.00	
508.0.1.0.03.01	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	156.00	
508.0.1.0.03.01	.930 IMPREVISTO	600.00	
	ADMINISTRACION FINANCIERA		
508.0.1.0.03.02	AUDITORIA MUNICIPAL		15,350.00
508.0.1.0.03.02	.141 VIATICO DENTRO DEL PAIS	800.00	
508.0.1.0.03.02	.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00	
508.0.1.0.03.02	.183 MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQ. OFICINA	300.00	
508.0.1.0.03.02	.213 HILADOS	250.00	
508.0.1.0.03.02	.273 MATERIALES DE LIMPIESA	250.00	





508.0.1.0.03.02	.255 MATERIALES ELECTRICOS	200.00	
508.0.1.0.03.02	.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100.00	
508.0.1.0.03.02	.232 PAPELERIA	350.00	
508.0.1.0.03.02	.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	100.00	
508.0.1.0.03.02	.275 UTILES DE OFICINA	300.00	
508.0.1.0.03.02	.641 GOBIERNO CENTRAL	12,000.00	
508.0.1.0.03.02	.380 EQUIPO DE COMPUTACION	200.00	
508.0.2.0.01.01	MERCADO MUNICIPAL		13,139.00
508.0.2.0.01.01	.001 PERSONAL FIJO (PUEBLO)	5,280.00	
508.0.2.0.01.01	.050 DECIMO TERCER MES	440.00	
508.0.2.0.01.01	.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,000.00	
508.0.2.0.01.01	.111 AGUA	2,000.00	
508.0.2.0.01.01	.114 ENERGIA ELECTRICA	1,000.00	
508.0.2.0.01.01	.181 MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	1,500.00	
508.0.2.0.01.01	.212 CALZADO	100.00	
508.0.2.0.01.01	.214 PRENDAS DE VESTIR	150.00	
508.0.2.0.01.01	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	800.00	
508.0.2.0.01.01	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	630.00	
508.0.2.0.01.01	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	90.00	
508.0.2.0.01.01	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	110.00	
508.0.2.0.01.01	.076 CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	29.00	
508.0.2.0.01.01	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	10.00	





508.0.2.0.01.02	MATADERO MUNICIPAL		9,844.00
508.0.2.0.01.02	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	5,280.00	
508.0.2.0.01.02	.002 PERSONAL TRASITORIO	440.00	
508.0.2.0.01.02	.050 DESIMO TERCER MES	630.00	
508.0.2.0.01.02	.111 AGUA	300.00	
508.0.2.0.01.02	.114 ENERGIA ELECTRICA	300.00	
508.0.2.0.01.02	.181 MANT.Y REP. DE EDIFICIO	1,000.00	
508.0.2.0.01.02	.212 CALZADO	200.00	
508.0.2.0.01.02	.214 PRENDAS DE VESTIR	200.00	
508.0.2.0.01.02	.222 GAS	400.00	
508.0.2.0.01.02	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00	
508.0.2.0.01.02	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	654.00	
508.0.2.0.01.02	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	90.00	
508.0.2.0.01.02	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	111.00	
508.0.2.0.01.02	.076 CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	29.00	
508.0.2.0.01.02	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	10.00	
	INFRAESTRUCTURA		
508.0.2.0.02.01	INGENIERIA MUNICIPAL		87,204.00
508.0.2.0.02.01	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	37,200.00	
508.0.2.0.02.01	.003 PERSONAL CONTINGENTE	2,600.00	
508.0.2.0.02.01	.002 PERSONAL TRASITORIO	800.00	
508.0.2.0.02.01	.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,600.00	
508.0.2.0.02.01	.050 DESIMO TERCER MES	2,575.00	





508.0.2.0.02.01	.080 OTROS SERV.PERSONALES	1,300.00	
508.0.1.0.02.01	.115 TELECOMUNICACIONES	1,778.00	
508.0.2.0.02.01	.120 IMPRESION ENCUADERNACION Y OTROS	1,500.00	
508.0.2.0.02.01	.141 VIATICO DENTRO DEL PAIS	1,000.00	
508.0.2.0.02.01	.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000.00	
508.0.2.0.02.01	.164 GASTOS DE SEGUROS	850.00	
508.0.2.0.02.01	.181 MANT. Y REP. DE EDIFICIOS.	300.00	
508.0.2.0.02.01			
508.0.2.0.02.01	.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	300.00	
508.0.2.0.02.01	.212 CALZADO	250.00	
508.0.2.0.02.01	.214 PRENDAS DE VESTIR	200.00	
508.0.2.0.02.01	.221 DIESEL	1,000.00	
508.0.2.0.02.01	.223 GASOLINA	500.00	
508.0.2.0.02.01	.224 LUBRICANTES	200.00	
508.0.2.0.02.01	.232 PAPELERIA	200.00	
508.0.2.0.02.01	.239 OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00	
508.0.2.0.02.01	.256 MATERIALES METALICOS	200.00	
508.0.2.0.02.01	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00	
508.0.2.0.02.01	.280 REPUESTOS	500.00	
	.314 TERRESTRE	18,000.00	
508.0.2.0.02.01	.350 MOBILIARIO DE OFICINA	400.00	
508.0.2.0.02.01	.370 MAQ. Y EQUIPO VARIOS	2,500.00	





508.0.2.0.02.01	.624 CAPACITACION Y ESTUDIOS	700.00	
508.0.2.0.02.01	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	4,750.00	
508.0.2.0.02.01	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	679.00	
508.0.2.0.02.01	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	712.00	
508.0.2.0.02.01	.076 CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	195.00	
508.0.2.0.02.01	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	115.00	
508.0.2.0.02.01	.930 IMPREVISTO	600.00	
	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES		
508.0.2.0.03.02	ASEO Y ORNATO		105,429.00
508.0.2.0.03.02	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	61,200.00	
508.0.2.0.03.02	.003 PERSONAL CONTINGENTE	3,000.00	
508.0.2.0.03.02	.050 DECIMO TERCER MES	5,365.00	
508.0.2.0.03.02	.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,500.00	
508.0.2.0.03.02	.182 MANT.Y REP.DE MAQ.Y OTROS EQUIPOS	2,000.00	
508.0.2.0.03.02	.164 GASTOS DE SEGUROS	1,200.00	
508.0.2.0.03.02	.212 CALZADO	800.00	
508.0.2.0.03.02	.214 PRENDAS DE VESTIR	1,000.00	
508.0.2.0.03.02	.221 DIESEL	11,000.00	
508.0.2.0.03.02	.223 GASOLINA	1,200.00	
508.0.2.0.03.02	.224 LUBRICANTES	300.00	
508.0.2.0.03.02	.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00	
508.0.2.0.03.02	.273 UTILES Y MATERIALES DE ASEO	1,500.00	
508.0.2.0.03.02	.280 REPUESTOS	3,500.00	





508.0.2.0.03.02	.370 MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	1,500.00	
508.0.2.0.03.02	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	7,300.00	
508.0.2.0.03.02	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	998.00	
508.0.2.0.03.02	.076 CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	326.00	
508.0.2.0.03.02	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	790.00	
508.0.2.0.03.02	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	450.00	
508.0.3.0.00.01	CORREGIDURIAS		78,869.00
508.0.3.0.00.01	.001 PERSONAL FIJO (SUELDO)	53,400.00	
508.0.3.0.00.01	.003 PERSONAL CONTINGENTE	3,600.00	
508.0.3.0.00.01	.050 DECIMO TERCER MES	4,081.00	
508.0.3.0.00.01	.115 TELECOMUNICACIONES	3,714.00	
508.0.3.0.00.01	.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	200.00	
508.0.3.0.00.01	.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	600.00	
508.0.3.0.00.01	.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200.00	
508.0.3.0.00.01	.181 MANT.Y REP.DE EDIFICIOS	2,000.00	
508.0.3.0.00.01	.214 PRENDAS DE VESTIR	450.00	
508.0.3.0.00.01	.232 PAPELERIA	600.00	
508.0.3.0.00.01	.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100.00	
508.0.3.0.00.01	.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00	
508.0.3.0.00.01	.624 CAPACITACION Y ESTUDIOS	800.00	
508.0.3.0.00.01	.071 CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	6,322.00	





508.0.3.0.00.01	.072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	832.00	
508.0.3.0.00.01	.073 CUOTA PATRONAL RIESGO PROF	832.00	
508.0.3.0.00.01	.076 CUOTA ESPECIAL DE MAT. Y ENFE.	288.00	
508.0.3.0.00.01	.074 FONDO COMPLEMENTARIO	350.00	
			783,189.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN

INFORME DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL RECOMENDADA POR PARTIDAS AÑO 2007-02-05

PERSONAL FIJO

Partida	Posición	Cargo	Cargo	Gastos de		Sueldo		Personal		Nombre	Apellido	Posiciones	Total	
				Representación	Presup.	Presup.	Anual	Transitorio						
TOTAL POR ENTIDAD													76	
0.1.01.01.001.001	Consejo Municipal			0.00	3,840.00	46,080.00	0.00	9						5
	1001	25070	SECRETARIA DE CONSEJO		425.00	5,100.00							OT	
	1002	91011	SECRETARIA I		290.00	3,480.00							OT	
	1003	91013	SECRETARIA III		290.00	3,480.00							OT	
	1004	91022	SECRETARIA EJECUTIVA II		290.00	3,480.00							OT	
	1005	67020	RELACIONISTA PUBLICA (O)		280.00	3,360.00							OT	
0.1.02.01.001.001	Alcaldia Municipal			0.00	3,840.00	46,080.00	0.00	9						
	2005	25090	ALCALDE		1,400.00	16,800.00							OT	
	2006	18010	SECRETARIA GENERAL		425.00	5,100.00							OT	
	2007	91011	SECRETARIA		290.00	3,480.00							OT	
	2008	91013	SECRETARIA III		290.00	3,480.00							OT	
	2009	9011031	TRABAJADOR MANEAL I		285.00	3,420.00							OT	
	2010	6034011	CONDUCTOR DE VEHICULO I		270.00	3,240.00							OT	
	2013	76051	ANALISTA DE PERSONAL		290.00	3,480.00							OT	
	2011	91013	SECRETARIA III		290.00	3,480.00							OT	
	2012	3022011	TRABAJADOR SOCIAL		300.00	3,600.00							OT	
0.1.03.01.001.001	Tesoreria Municipal			0.00		4,300.00	51,600.00	0.00	0	0	13			
	3012	25090	TESORERO MUNICIPAL		750.00	9,000.00							OT	
	3013	51021	CONTADOR III (SUPERVISOR)		500.00	6,000.00							OT	
	3014	91011	SECRETARIA I		290.00	3,480.00							OT	





ARTICULO 4: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal, entidades subsidiadas y Juntas Comunales.

ARTICULO 5: Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las Juntas Comunales y locales y la ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Directores, Gerentes y Asesores), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Gerencia financiera, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACION PRESUPUESTARIA: Le ejerce el alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.

ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde elabora, a través de la Gerencia Financiera, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Gerencia Financiera del Municipio realiza las vistas presupuestarias internas con cada una de las unidades administrativas, a fin de elaborar el Anteproyecto de presupuesto, el cual será remitido al pleno del Concejo Municipal.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis técnico y político del contenido del proyecto de presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al Alcalde algunas modificaciones al anteproyecto de presupuesto.

EJECUCIÓN Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería municipal y las Direcciones de Auditoría Interna y Gerencias Financiera.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Comprende la mediación y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la gerencia Financiera, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el consejo Municipal y la Contraloría General de la República.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la gerencia financiera en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del siguiente periodo fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del periodo fiscal que ha finalizado.

ARTICULO 6: Cada unidad administrativa deberá cumplir con las normas Generales de Administración Presupuestaria a fin de:





1. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios del Desarrollo Socioeconómico del Distrito.
2. Lograr que el presupuesto municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas para el periodo fiscal vigente.
3. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestaria, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridos para la buena marcha de la Administración Municipal
4. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad Administradora.
5. Utilizar la ejecución y evaluación presupuestaria, como elemento para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones.
6. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumento del sistema de planificación y administración del Municipio de Antón.
7. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTICULO 7: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el presupuesto del Municipio de Antón.

ARTICULO 8: Se entiende por compromiso presupuestario toda obligación financiera adquirida por una unidad administrativa que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al periodo fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de egresos. En el caso que se adquiriera una obligación por la ejecución de obras o prestación de servicios, a la vez que se hace el registro presupuestario debe preverse la reserva de caja correspondiente, a fin de satisfacer su pago si éste ocurre después de la vigencia del presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año siguiente.

CAPITULO III

DE LOS INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 9: EL PRESUPUESTO DE INGRESOS: Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidos en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingresos Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 10: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS: Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestaria. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestaria puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo.

ARTÍCULO 11: INGRESOS ADICIONALES: Si el Municipio de Antón devenga, recauda o percibe un ingresos adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto de donación y el gasto.

ARTÍCULO 12: Si una dependencia Municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión Institucional (constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez), estarán autorizadas a disponer en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 13: PLAZOS E INFORMES: La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldía, el informe de ingresos recaudados comparados con los ingresos presupuestados, dentro de los primeros cinco (5) días calendarios del mes siguiente. Igualmente deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un periodo no mayor de quince días calendarios.





ARTÍCULO 13: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS: En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1° de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de las siguientes dependencias municipales: Administración Alcaldicia, Consejo Municipal, Tesorería Municipal e Ingeniería Municipal. Quedan exentas de esta contención las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 14: Todos los ingresos deberán consignarse en el presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 15: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

ARTÍCULO 16: La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Antón, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobrados durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

PARÁGRAFO: LOS INGRESOS RECAUDADOS en los meses de enero, febrero y marzo, se destinarán a los desembolsos de forzoso cumplimiento, como lo son: los Servicios Personales, Servicios Básicos y Transferencias Corrientes. El saldo resultante se aplicará al pago de cuentas a proveedores de Vigencias Expiradas.

CAPÍTULO IV

DE LOS EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 17: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programas, subprogramas y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 18: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

PARÁGRAFO: La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTÍCULO 19: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de Antón, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 20: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Tesorería Municipal, quien las analizará y comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 21: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 22: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO: No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Antón y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar sueldo reemplazado.





ARTÍCULO 23: ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO: La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto, se distribuirá equivalente de acuerdo al tipo de gasto, se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno o más meses y éstos se concentren en los meses restantes.

PARÁGRAFO: Las asignaciones mensuales serán establecidas, para cada partida, por cada unidad administrativa con base en los programas de trabajo, cronograma de actividades y de acuerdo al comportamiento previo en el presupuesto de ingresos y la caja fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida.

ARTÍCULO 24: CONGELAMIENTO DE GASTOS: La Tesorería Municipal y la Alcaldía quedan autorizada para congelar los gastos de funcionamiento de las diferentes unidades administrativas que conforman este Municipio cuando sea necesario.

ARTÍCULO 25: En lo relativo al pago de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por el Municipio de Antón, el presente Acuerdo se regirá por lo establecido en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

CAPÍTULO V

DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 26: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES: Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizados, se emite y ordena la solicitud de los representante con el detalle de los proyectos elaborados.

PARÁGRAFO: De estos fondo el 35% será destinado a Gasto de Funcionamiento, el 15% para Apoyo Social y el restante en Obras o Proyectos Comunitarios.

ARTÍCULO 27: FONDO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO: El Municipio destinará un fondo para las 10 Juntas Comunales hasta por B/. 120,000.00, consignado en el objeto del gasto 980, para que sea manejado por éstas en proyectos comunitarios.

Estos fondos, se desembolsarán en la presente vigencia 2007 en tres (3) partidas, así:

- **Primera Partida:** corresponde de enero a abril
- **Segunda Partida:** corresponde de mayo a agosto
- **Tercera Partida:** corresponde de septiembre a diciembre

PARÁGRAFO: A cada Junta Comunal le corresponderá la suma de B/. 12,000.00 distribuida mensualmente en B/. 1,000.00.

Nota: Todo lo referente a uso de liquides será a partir del 16 de enero, con el fin de atender los compromisos adquiridos en periodo fiscal anterior. Además si alguna Junta se sobrepasa la asignación mensual esta debe solicitar su transferencia dentro del trimestre correspondiente. Las Juntas Comunales solo podrán disponer de dichos saldos hasta el día 14 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI

DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 28: LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Es la transferencia de recursos de partidas de presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 15 de marzo hasta el 26 de diciembre de cada año. Las dependencias municipales presentaran las solicitudes a la Tesorería Municipal quien se encargara de registrar dichos traslados.





Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversión.

ARTÍCULO 29: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

ARTÍCULO 30: CRÉDITOS ADICIONALES: Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 31: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 32: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Tesorería Municipal y a la Contraloría General de la República realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1º de abril hasta el 15 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Consejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 33: PROCEDIMIENTOS DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: La Comisión de Hacienda es la encargada de atender las solicitudes de Créditos Adicionales que se den durante el periodo fiscal vigente. Dicha Comisión deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación si el crédito es viable o no y enviar dicha decisión al Presidente del Consejo Municipal y al Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 34: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES: LAS Modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias, con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

CAPÍTULO VII

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 35: CONCEPTO: Seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. Evaluación, la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

ARTÍCULO 36: PROCEDIMIENTO: La Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

ARTÍCULO 37: SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO: La Alcaldía y la Tesorería Municipal conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.





ARTÍCULO 38: PLAZOS E INFORMES: La Tesorería Municipal remitirá al resto de las Direcciones y Gerencias del Municipio, dentro de los primeros quince días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos, especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles. Con base a lo anterior, la Tesorería Municipal conjuntamente con la Gerencia Administrativa presentarán al Alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPÍTULO VIII

DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 39: CONCEPTO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2007. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2007 se realizará, a más tardar, el 31 de enero de 2008.

ARTÍCULO 40: RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN: Corresponde a la Tesorería Municipal, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y a la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 41: RESERVA DE CAJA: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Tesorería Municipal la Reserva de la Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta reserva será, para aquellos compromisos adquiridos en la vigencia 2006 que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2007.

ARTÍCULO 42: SALDO EN CAJA: Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 43: Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 44: Los Jefes de Departamentos del Consejo, Alcaldía, Tesorería e Ingeniería Municipal se le asignará del código .030 un Gasto de Representación mensual el mismo será pagadero en los primeros días de cada mes. El presidente de Hacienda, el Inspector Municipal y el Vice-Presidente del Consejo se le asignará del código .151 la suma de B/. 150.00, B/. 75.00 y B/. 60.00 mensuales respectivamente.

Nota: cuando el presidente de Hacienda esta de vacaciones el vicepresidente se le otorgará el gasto de movilización.

ARTÍCULO 45: El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales, deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Gerencia Financiera, a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para su análisis, revisión y su adecuación a las políticas municipales.

ARTÍCULO 46: Los saldos de los subsidios municipales que no haya sido presentados por los beneficiarios y comprometidos por la Tesorería Municipal al 15 de noviembre del año fiscal, serán automáticamente eliminados y no se efectuará la Reserva de Caja para el siguiente periodo. Se exceptúan las instituciones benéficas que brindan un servicio específico al Municipio. El Alcalde queda facultado para asignar o reasignar los subsidios municipales, según las necesidades y niveles de cumplimiento y ejecución por parte de los beneficiarios, previa evaluación de la Gerencia Social.

ARTÍCULO 47: Todas las cuentas por pagar del Municipio de Antón estarán sujetas a una programación de pago elaborada mensualmente por el Alcalde, a través de la Gerencia Administrativa, en coordinación con la Tesorería Municipal, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos así como los registros en un término perentorio en función a la programación establecida.





Dicho pago deberá efectuarse, a más tardar, después de 15 días de haber recibido la programación de pago. Se eximen de la programación de pago los servicios básicos de telefonía, agua, electricidad.

ARTÍCULO 48: La Tesorería Municipal y la Alcaldía Municipal, trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 49: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y dejará sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN A LOS VEINTES (27) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2007.

H. R. CARLOS FERNANDEZ LIC. LINETH PEREZ

PRESIDENTE DEL CONSEJO SECRETARIA

2007

ACUERDO N° 101-40-24

(de 3 de julio de 2007)

"Por medio del cual se declaran obligatorios los trámites de titulación de tierras municipales en el Distrito de Colón"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLON,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24 de 5 de de julio de 2006 y el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006 del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), establecieron las pautas de cooperación entre los Municipios del País, el Ministerio de Economía y Finanzas y otras instituciones del Estado, para la ejecución de trabajos de regularización y titulación masiva de tierras a través del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que mediante la Ley N° 24 de 5 de julio de 2006, debidamente reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006 del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se declaró de orden público e interés social las actividades de regularización y titulación de tierras que ejecuta el Estado, estableciéndose la titulación de oficio en las áreas declaradas zonas de regularización y titulación.

Que mediante Acuerdo N° 47 de 14 de febrero de 2007, del Comité Técnico Operativo del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), los (Once) Corregimientos de Barrio Norte, Barrio Sur, Cristóbal, Cativá, Sabanitas, Puerto Pílon, Nueva Providencia, Limón, Buena Vista, Santa Rosa. Nuevo San Juan., del Distrito de Colón, fueron declarados áreas de regularización y titulación, por lo que le es aplicable la titulación de oficio.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar los procesos de regularización y titulación masiva de tierras que se ejecutan en el Municipio de Colón obligatorios para los poseedores beneficiarios, en los casos en que no se manifieste la voluntad de titular o se paralice el proceso voluntario de titulación por causa del solicitante.





Parágrafo: Se incluyen los Corregimientos rurales ubicados en el distrito de Colón, para los efectos de titulación, adjudicación, metodología, única del Programa Nacional de Administración de tierras (PRONAT) o el Programa de titulación de tierras actual del Municipio de Colón, el que sea más favorable al tenedor de la tierra en cuanto a su valor.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) para realizar los trámites correspondientes a estos procesos de regularización, a fin de que todos los predios ubicados en tierras propiedad del Municipio de Colón sean adjudicados a poseedores beneficiarios.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. Adicionalmente, se fijará en la Secretaría del Concejo, los estrados de la Alcaldía y las Corregidurías por diez (10) días calendarios.

Dado en la Ciudad de Colón, a los tres (3) días del mes de julio del año 2007.

La Presidenta, La Secretaria,

H.R. Matilde Ávila Racero. Licda. Hermelinda May.

AVISOS

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, Yo ROSA CORREA DE ESPINO con cédula 7-14-232, propietaria de la empresa **SUPER CENTRO ROSA**, establecimiento comercial que opera bajo Licencia Comercial Tipo B, No.18024; que se dedica a la venta de comestibles, artefactos eléctricos, artículos para el hogar, refrescos, cosméticos y bodega; concedida mediante Resolución No.942 de 15 de diciembre de 1988, comunico al público en general que he traspasado mi empresa **SUPER CENTRO ROSA a INVERSIONES ESPINO, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida conforme a la leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 247667, Rollo 32425 e Imagen 0169, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a fin de que Inversiones Espino, S.A., pueda continuar con todas las actividades permitidas a partir de la fecha. Atentamente, ROSA CORREA DE ESPINO, C.I.D. No.7-14-232 L.201-248979 Tercera Publicación.

SIMON LANZAS HUDSON, con cédula No.8-222-2277, ANUNCIA que ha traspasado a la señora MARIA ELENA LANZAS CORDOBA, con cédula No.8-144-350, el establecimiento denominado **DECORACIONES Y LAVA AUTO ACUARIO**, ubicado en Ave. José María Torrijos, Calle L, entrada a San Joaquín, al lado del Restaurante La Pedregaleña, Local No.2, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. L.201-249068 Tercera Publicación.

EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No.1. EDICTO No.372-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público HACE SABER: Que el Señor (a) **ESTHER JOVANE** vecino del corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal No.3-79-681, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0995-05, según plano aprobado No. 404-03-21176, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2hás.+2749.24 mts., ubicada en PALMIRA ABAJO, Corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUI, cuyo linderos son los siguientes: NORTE: **NUBIA ITZEL CABALLERO Y CARLOS A. GONZALEZ**. SUR: **ANTONIO SANCHEZ**. ESTE: **CAMINO**. OESTE: **CARLOS A. GONZALEZ**. Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de PALMIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)





días a partir de su última publicación. Dado en DAVID a los 18 días del mes de JUNIO de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G., Funcionario Sustanciador. (fdo.) LICDA. MIRNA S. CASTILLO G., Secretaria Ad-Hoc. L.201-247612.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No.1. EDICTO No.355-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público HACE SABER: Que el Señor (a) **SABINA MIRANDA DE GONZALEZ Y OTROS** vecino del corregimiento de ALCALDE DIAZ, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No.4-47-486, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0360-04, según plano aprobado No. 405-07-20448, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3hás.+9825.24 mts., ubicada en SAN ANDRES, Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUI, cuyo linderos son los siguientes: NORTE: CAMINO. SUR: LUIS BATISTA C. Y ELIÉCER E. SAMUDIO C. ESTE: DALYS G. DE GONZALEZ. OESTE: ARNULFO PITTI S. Y ELIÉCER E. SAMUDIO C. Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la Corregiduría de SAN ANDRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en DAVID a los 11 días del mes de JUNIO de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G., Funcionario Sustanciador. (fdo.) LICDA. MIRNA S. CASTILLO G., Secretaria Ad-Hoc. L.201-235601.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No.1. EDICTO No.434-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público HACE SABER: Que el Señor (a) **EUCLIDES ARAUZ GONZALEZ** vecino del corregimiento de LOS ALGARROBOS, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal No.4-78-580, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0151, según plano aprobado No. 407-08-20937, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0hás.+1,024.87 mts., ubicada en SANTA ROSA, Corregimiento de LOS ALGARROBOS, Distrito de DOLEGA, Provincia de CHIRIQUI, cuyo linderos son los siguientes: NORTE: JOSE MORENO. SUR: TEMPLO ASAMBLEA DE DIOS. ESTE: JOSE MORENO. OESTE: CAMINO. Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la Corregiduría de LOS ALGARROBOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en DAVID a los 10 días del mes de JULIO de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G., Funcionario Sustanciador. (fdo.) LICDA. MIRNA S. CASTILLO G., Secretaria Ad-Hoc. L.201-240158.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No.1. EDICTO No.285-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público HACE SABER: Que el Señor (a) **MOISÉS PITTY CASTILLO** vecino del corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No.4-155-202, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0006-06, según plano aprobado No. 402-0320657, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1548.04 mts., ubicada en PASO CANOAS ARRIBA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, cuyo linderos son los siguientes: NORTE: CARRETERA A BREÑON Y A LA FRONTERA. SUR: BARRANCO Y ROGELIO A. SANTAMARÍA P.. ESTE: CALLEJÓN Y MILAGROS DEL CARMEN MOJICA M. OESTE: MANUEL CALVO DE LEON Y GRACIELA RAMOS DE LEON. Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BARU o en la Corregiduría de PROGRESO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en DAVID a los 15 días del mes de MAYO de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G., Funcionario Sustanciador. (fdo.) LICDA. MIRNA S. CASTILLO G., Secretaria Ad-Hoc. L.201-236714.





REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION 1, CHIRIQUI. EDICTO No.554-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **ALEX ANTONIO ARAUZ DE LEON** vecino (a) de RUFINA ALFARO del Corregimiento de RUFINA ALFARO, Distrito de SAN MIGUELITO, Provincia de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No.4-276-971, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.4-1027 de 09 de 09 de 2005, según plano aprobado No. 405-04-20708, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0+2634.65 m2., que forma parte de la Finca No.2586, inscrita al Tomo 232, Folio 450, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de PASO ANCHO, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: EUGENIO ARAUZ GONZALEZ. SUR: NICOLAS BEJARANO RODRIGUEZ. ESTE: CAMINO. OESTE: BARRANCO RIO CHIRIQUI VIEJO. Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en la Corregiduría de CERRO PUNTA. Y copia del mismo se le entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en DAVID a los 28 días del mes de AGOSTO de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C., Secretaria Ad-Hoc. L.201-248665.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No.5, Panamá, Oeste EDICTO No.179-DRA-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **DESARROLLO ORIA, S.A. REP. L. ARCELIO JAVIER ACEVEDO HERNANDEZ** Vecinos (as) de CARDENAS Corregimiento de ANCON del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA portador de la cédula de identidad personal No.9-117-1932 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-609-2005 del 29 de DIC. de 2005, según plano aprobado No.803-06-18694 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 Has.+7783.60 m2. ubicado en la localidad de ARENILLA Corregimiento de CIRI GRANDE Distrito de CAPIRA Provincia de PANAMA comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE: ABEL MAGALLON. SUR: CAMINO DE TIERRA DE 10 M2 A SORA Y BAJO BONITO Y HACIA JORDANAL. ESTE: ALFONSO MAGALLON RIVAS Y MARIA A. MAGALLON DE GONZALEZ. OESTE: ESTANISLAO REYES. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, o en la corregiduría de CIRI GRANDE, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en CAPIRA a los 17 días del mes de JULIO de 2007. (fdo.) RAUSELA CAMPOS, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID, Funcionario Sustanciador. L.201-249103.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No. 1, EDICTO No. 497-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **LUIS ALBERTO GONZALEZ DE GRACIA** Vecino(a) de FINCA Balsa del Corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, portador de la cédula de identidad personal No. 4-733-651, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-1287 de 19 de 9 de 2006, según plano aprobado No. 402-05-21195, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de Tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 370.09MTS. que forma parte de la Finca No. 4698, inscrita al Rollo 14218, Doc. 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de FINCA Balsa, Corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: ONESIMO ORTIZ. SUR: CAMINO. ESTE: IGLESIA MISIONERA CORDERO DE DIOS AGUA VIVA. OESTE: ONESIMO ORTIZ. Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BARU o en la corregiduría de RODOLFO AGUILAR DELGADO. Y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en DAVID a los 30 días del mes de JULIO de 2007. (fdo.) SR.OSMAN FERGUSON, Funcionario Sustanciador. (fdo.)



MIRNA S. CASTILLO G., Secretaria Ad-Hoc. L.201-243809.

